



Asamblea General

UN LIBRARY

Distr.
LIMITADA

1987
UN DOCUMENTATION

A/C.1/42/L.70/Rev.1
10 de noviembre de 1987
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo segundo período de sesiones
PRIMERA COMISION
Tema 66 m) del programa

EXAMEN DE LA APLICACION DE LAS RECOMENDACIONES Y DECISIONES APROBADAS POR
LA ASAMBLEA GENERAL EN SU DECIMO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES

Argelia, Bangladesh, Birmania, Colombia, Cuba, Ecuador, Egipto,
Etiopía, Ghana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del),
Madagascar, Nigeria, Pakistán, Perú, República Democrática Alemana,
Rumania, Sri Lanka, Sudán, Túnez, Venezuela, Viet Nam y Yugoslavia:
proyecto de resolución revisado

Aplicación de las recomendaciones y decisiones del décimo período
extraordinario de sesiones

La Asamblea General,

Habiendo examinado la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones 1/, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, así como el Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 2/, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Recordando sus resoluciones S-10/2, de 30 de junio de 1978, 34/83 C, de 11 de diciembre de 1979, 35/46, de 3 de diciembre de 1980, 35/152 E, de 12 de diciembre de 1980, 36/92 M, de 9 de diciembre de 1981, 37/78 F, de 9 de diciembre de 1982, 38/183 H, de 20 de diciembre de 1983, 39/148 O, de 17 de diciembre de 1984, 40/152 N, de 16 de diciembre de 1985, y 41/86 O, de 4 de diciembre de 1986, y su decisión S-12/24, de 10 de julio de 1982,

1/ Resolución S-10/2.

2/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, Anexos, temas 9 a 13 del programa, documento A/S-12/32.

Profundamente preocupada por que no se hayan obtenido resultados concretos en lo que respecta a la aplicación de las recomendaciones y decisiones de su décimo período extraordinario de sesiones en el intervalo de más de nueve años transcurridos desde entonces,

Convencida de que no se pueden garantizar la paz y la seguridad internacionales sino mediante un desarme general y completo bajo un control internacional eficaz y de que una de las tareas más urgentes es detener e invertir la carrera de armamentos y adoptar medidas concretas de desarme, particularmente de desarme nuclear, y de que los Estados poseedores de armas nucleares y otros Estados de importancia militar tienen a este respecto una responsabilidad primordial,

Tomando nota con satisfacción de que los dos principales Estados poseedores de armas nucleares han logrado un acuerdo en principio sobre la eliminación de los misiles de mediano y corto alcance,

Convencida de que la concertación de un tratado sobre la eliminación de los misiles de mediano y corto alcance influiría positivamente en las negociaciones generales sobre el desarme,

Subrayando una vez más que la participación activa de los Estados Miembros en negociaciones eficaces sobre desarme es necesaria para que cumplan con su obligación de contribuir al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, que todos los Estados tienen derecho a contribuir a los esfuerzos en la esfera del desarme, que en las actuales circunstancias es más imperioso que nunca dar nuevo impulso a las negociaciones sobre el desarme, en particular el desarme nuclear, a todos los niveles y conseguir un auténtico progreso en el futuro inmediato, y que todos los Estados deben abstenerse de cualquier acto que tenga o pueda tener efectos negativos en los resultados de las negociaciones sobre el desarme,

Reafirmando que las Naciones Unidas tienen un papel central y una responsabilidad primordial en la esfera del desarme,

Subrayando que el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 1/, que fue reafirmado de modo unánime y categórico por todos los Estados Miembros en el duodécimo período extraordinario de sesiones como base general de los esfuerzos encaminados a detener e invertir la carrera de armamentos, conserva toda su validez, y que los objetivos y medidas que figuran en él siguen constituyendo una de las metas más importantes y urgentes que se deben alcanzar,

1. Invita a todos los Estados, en particular a los Estados que poseen armas nucleares y, entre éstos, especialmente a los que tienen los arsenales nucleares más importantes, a adoptar medidas urgentes con miras a aplicar las recomendaciones y decisiones contenidas en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y a cumplir las tareas prioritarias que se enuncian en el Programa de Acción que figura en la sección III del Documento Final;

2. Exhorta a todos los Estados, en particular a los Estados poseedores de armas nucleares y a otros Estados de importancia militar, a que tomen medidas urgentes para promover la seguridad internacional basada en el desarme, para detener e invertir la carrera de armamentos y para iniciar un proceso de desarme auténtico;

3. Exhorta a los dos principales Estados poseedores de armas nucleares a que prosigan sus negociaciones con determinación y las intensifiquen y, teniendo en cuenta los intereses de toda la comunidad internacional y con miras a detener la carrera de armamentos, particularmente la carrera de armamentos nucleares, reduzcan sustancialmente sus arsenales nucleares, prevengan la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y adopten medidas eficaces de desarme nuclear;

4. Exhorta a la Conferencia de Desarme a que proceda urgentemente a negociaciones sobre las cuestiones de desarme que figuran en su programa;

5. Exhorta a la Comisión de Desarme a que intensifique sus trabajos de conformidad con su mandato con miras a formular recomendaciones concretas sobre temas específicos de su programa;

6. Invita a todos los Estados que participan en negociaciones sobre desarme y limitación de armamentos fuera del marco de las Naciones Unidas a mantener informadas a la Asamblea General y a la Conferencia de Desarme sobre el estado y sobre los resultados de tales negociaciones, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones;

7. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Aplicación de las recomendaciones y decisiones del décimo período extraordinario de sesiones".
